

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de febrero de 2017

**VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU
MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 5/2017, dirigida al Presidente Municipal de Saltillo.

La recomendación deriva del hecho de que servidores públicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, han omitido cumplir con los objetivos, principios rectores de movilidad sustentable, atribuciones y obligaciones que le establecen, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la infraestructura necesaria tendiente a que las y los ciclistas que utilizan la ciclovía en este municipio, gocen de sus derechos, mediante la implementación de políticas públicas en esa materia para la prestación del servicio de movilidad sustentable; de igual forma, por haber omitido cumplir con las obligaciones que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le impone en el artículo 21 fracciones II y X, relativas a mantener impresa para consulta directa y difundir a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, los reglamentos y programas que refiere la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no obstante el tener la obligación de hacerlo, de acuerdo a ambas leyes, lo que se traduce en que las personas que utilizan el sistema de ciclovía de esta ciudad, sean objeto de violación a sus derechos humanos, concretamente el relativo a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se cumpla con los objetivos, principios rectores de movilidad sustentable, atribuciones y obligaciones que le establecen, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la infraestructura necesaria tendiente a que las y los ciclistas de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, gocen de sus derechos, mediante la implementación de políticas públicas en esa materia para la prestación del servicio de movilidad sustentable, debiendo

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

documentarse el cumplimiento del presente punto recomendatorio y se informe puntualmente de ello a la Comisión.

SEGUNDA.- Se cumpla con las obligaciones que la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le impone en el artículo 21 fracciones II y X, relativas a mantener impresa para consulta directa y difundir a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene la obligación de publicar dentro del marco normativo aplicable así como los reglamentos y programas que establece esta última normatividad.

TERCERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad para determinar respecto a la omisión de no haber incluido en el portal de internet de la Presidencia Municipal de Saltillo, con dirección electrónica <http://www.saltillo.gob.mx/transparencia2/articulo-21-b/> la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene la obligación de publicar, dentro del marco normativo que le aplica y, previa substanciación del procedimiento, en su caso, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización y actualización dirigidos a servidores públicos del R. Ayuntamiento de Saltillo, que tengan como responsabilidad el diseño y aplicación de las políticas públicas en materia de infraestructura ciclista y vial para la prestación del servicio de movilidad sustentable, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.
